

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.....030

Precios de suscripción

PURBA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....625
Número suelto.....025

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pagarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general de esta provincia.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS

En el expediente de la mina de cobre titulada «San Antonio» número 425 de registro, sita en el término municipal de Zarzuela del Monte, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:—

Vista la instancia que antecede en la que D.ª Raimunda Velasco Herrero, mayor de edad, vecina de Zarzuela del Monte, como madre y única heredera de su difunto hijo, D. Eugenio García Velasco, dueño de la mina titulada «San Antonio» número 425 de registro, sita en el término municipal del expresado Zarzuela del Monte, renuncia por no convenir a sus intereses a la propiedad de la indicada mina «San Antonio», y estando en la fecha de la presentación de la renuncia veinticuatro de Diciembre último, al corriente en el pago del canon anual de superficie correspondiente a la misma según carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia unida al expediente de su razón, y habiendo justificado la interesada con documentos presentados su calidad de única heredera, y por tanto su derecho a hacer la renuncia que nos ocupa, he acordado de conformidad con lo que en su informe propone la Jefatura de minas de este Distrito y lo dispuesto por los artículos 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, el 103 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905 y el 3.º y 4.º del Reglamento provisional sobre tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, admitir la expresada renuncia a los efectos del pago del canon, en la fecha que la interesada D.ª Raimunda Velasco, haciendo uso de su legítimo derecho la presentó, y declarar en su consecuencia francos y registrables los terrenos que comprendan las setenta y cinco pertenencias demarcadas para la indicada mina «San Antonio», núm. 425 de registro, sita en el término municipal de Zarzuela del Monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado de Fomento de este Gobierno, es de las ocho a las catorce y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 en los dos días siguientes a los ocho en que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 25 de Abril de 1921. El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas CIRCULAR

Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido de Santa María de Nieva, dará principio en el de Riaza el día nueve de Mayo próximo, destinándose el expresado día nueve a la cabeza de partido e incluyendo en este itinerario los pueblos de Boceguillas, Barbolla, Bercimuel, Grajera y Pajarejos, pertenecientes al partido de Sepúlveda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas; recordando al propio tiempo a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al señor Ingeniero Fiel Contraste como a su Ayudante, cuantos auxilios reclamen de su Autoridad para el mejor cumplimiento de su cometido, según terminantemente dispone el artículo 63 del Reglamento ya citado.

Segovia, 27 de Abril de 1921. El Gobernador, EMILIO LLASERA

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 16 de Mayo próximo y hora de las once, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera»

de los propios de Navas de Oro (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y un pinos a vida, y de tres mil ochocientos setenta y ocho pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil setecientos dos pesetas, con setenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 inclusive de Mayo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de trece mil setecientos treinta y cinco pesetas, con trece céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sporsak de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 22 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N.º N.º, vecino de..... según cédula personal número..... de la clase....., enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera» de los propios de Navas de Oro, (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

via), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 16 de Mayo próximo y hora de las doce, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Mayor y Solilleja» de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintisiete mil ochenta y un pinos a vida, y de dos mil sesenta y tres a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientos pesetas, con ochenta céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 inclusive de Mayo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de siete mil ciento treinta y cinco pesetas, con cuatro céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

siciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 22 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Mayor y Solilleja» de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 16 de Mayo próximo y hora de las trece, para celebrar la tercera subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Cafria» de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro pinos a vida, y de tres mil ochocientos setenta y nueve pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de ciento diez y nueve mil setecientos setenta y nueve pesetas, con noventa céntimos, e la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 inclusive de Mayo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de cinco mil novecientos ochenta y ocho pesetas, con noventa y nueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por

sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 22 de Abril de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Cafria» de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 3 de Mayo de 1921.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratarios.

Día 4.—Montepío militar.

Día 6.—Retirados de Guerra.

Días 7, 9 y 10.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Abril de 1921.—

El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Cédulas personales
CIRCULAR

Por Real orden fecha quince del corriente, se ha dispuesto que el día primero de Mayo próximo, de principio la cobranza del período voluntario, del impuesto de cédulas personales, y en su vista los Ayuntamientos de esta provincia procederán desde el citado día a la recaudación del impuesto de referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la instrucción de 27 de Mayo de 1884, y muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Segovia, 26 de Abril de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

Alcaldía de Hontoria

Terminado el repartimiento vecinal de utilidades formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados como recursos para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio 1921 a 1922, según lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la vigente ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presenten las reclamaciones que consideren justas; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, o las que no se acomoden a los términos prescritos por la regla 7.ª del citado artículo 138.

Hontoria, 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, Pablo Isabel.

Habiéndose formado una concordia o arreglo para el disfrute de los pastos entre los ganados de este término, la cual empezará a regir desde el día 21 del actual y terminará el último de Febrero de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que se formulen contra la misma o sea contra dicho arreglo, las reclamaciones que se consideren por conveniente; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se entenderá que están conformes con ello; y los contribuyentes forasteros se sujetarán a las condiciones de dicho arreglo en caso de no reclamar.

Hontoria, 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, Pablo Isabel.

Alcaldía de El Espinar

Según me comunica Agapito Barnal de Quirós, vecino de Peguerinos (Avila), se le han extraviado de aquel término municipal 16 carneros, cuya reseña a continuación se expresa.

Lo que se hace público en esta Perifoneo oficial a fin de averiguar el paradero de los mismos.

El Espinar, 25 de Abril de 1921.—

El Alcalde, T. González.

RESEÑA de Orejas despuntadas y

marco U.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades creado por Real decreto del 11 de Septiembre de 1918, pueda en su día dedicarse a la formación del mismo, tanto en su parte real como personal, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal, aprobado por la Superioridad, es necesario que toda persona tanto natural como jurídica, que desde el día primero del corriente mes de Abril obtenga en este término municipal alguna renta, pensión o utilidad, cualquiera que sea su clase en ambos conceptos, presenten ante este Ayuntamiento o comisión de evaluación, las relaciones juradas que prescribe dicho Real decreto expresando cuantos datos y circunstancias el mismo enumera. Como quiera que se desconoce la residencia legal de muchos contribuyentes, sobre todo de los afectos a la parte real del repartimiento, se les requiere por medio del presente a todos y cada uno de los comprendidos en este distrito, para que hasta el día 7 de Mayo próximo, presenten las declaraciones, bajo las responsabilidades que prescribe el artículo 61 de expresado precepto legal.

Riaguas de San Bartolomé, 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, Ramón Miguel.

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Por traslado del que la venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Profesor Veterinario titular, Inspector de carnes, e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad, para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes por plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía en el plazo indicado.

El que resulte agraciado percibirá cien pesetas por la inspección de carnes y trescientas sesenta y cinco pesetas como Inspector de Higiene y sanidad pecuarias, pagadas por los fondos municipales por trimestres vencidos.

Cerezo de Arriba, 23 de Abril de 1921.—El Alcalde, Leandro Benito.

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del día diez y siete del corriente mes, en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se acordó entre otros que el día 4 de Mayo próximo a las nueve de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien a éste represente, la subasta pública de cinco parcelas de terreno, ya señaladas al efecto como sobrantes de la vía pública en los ejidos de este pueblo y dentro del casco de la población, al objeto de la prolongación y en alineación de la Calle Nueva, de Sur a Norte de la misma.

Lo que se anuncia, por el presente para el público en general.

Dehesa, 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Segundo Pasoual.

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Riaza

CÉDULA DE CITACIÓN

Pedro Hernández Gabarre y Juan Antonio Muñoz, domiciliados últimamente en Ayllón, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, con objeto de recibirles declaración en sumario por hurto de un macho mular, bajo apercibimiento de que si comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riaza, a 25 de Abril de 1921.—El Secretario judicial, Lindo, Angel Astay.

A NUNCIO

Los que suscriben, propietarios de las fincas situadas en la Vega de Mazagatos y en la Vega de Zacejos, (lindantes con el río, Aguiséjo), del término municipal de Mazagatos, lajeo de Languilla, hacen saber que está prohibida en ellas la entrada y aprovechamiento de toda clase, los cuales quedan reservados exclusivamente a los dueños de dichas fincas o a quienes estén autorizados por ellos.

Ayllón, 24 de Abril de 1921.—Pedro Buquerín, Eleuterio Vazquez, Rafael Olivares, Francisco Olivares Nieto, Víctor Martín, Dionasio Mateo, Simón Olivares, a ruego de Nemesia García, Marcos García, y Pablo Arranz Tomé, vecinos de Ayllón, y Teresa Sanz Martín, de Riaza.

VÍCTOR LÓPEZ SANZ

AGENTE DE NEGOCIOS

HABILITADO DE CLASES PASIVAS

GOVARRUBIAS

SEGOVIA

IMPRENTA PROVINCIAL